



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-00776-00.
Confirmación.1581187.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Nelson Yesid Suarez Piña, quien actúa como agente oficioso de su progenitora Luz Mariela Piña Bernal Contra UT Servisalud San José, Secretaría Distrital de Salud, Fundación Cardio Infantil y el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y a la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda, de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Ordenar acorde a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 como medida provisional a la UT Servisalud San José que, en forma inmediata, y mientras se resuelve la acción constitucional, asegure a Luz Mariela Piña Bernal el acceso a los servicios de salud prescritos por el médico tratante y requeridos en el área de urgencias donde se encuentra actualmente hospitalizada.

Cumplido lo anterior, deberá informar detalladamente el trámite dado a este juzgado.

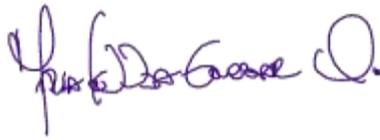
5. Requerir a Nelson Yesid Suarez Piña, para que en el término de la distancia y al correo electrónico del juzgado cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifieste

bajo la gravedad del juramento que no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones y allegue el derecho de petición legible.

6. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242fb9c5471a358411483ea888ef02e39556b77eced4d21b257297cf731bea3**

Documento generado en 01/08/2023 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>